



DECRETO ALCALDICIO N°11-2016
(De 18 de abril de 2016)

Que crea el Comité Técnico Asesor de Accesibilidad Universal, adscrito a la Dirección de Obras y Construcciones del Municipio de Panamá

EI ALCALDE DEL DISTRITO DE PANAMÁ,
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que los contribuyentes del distrito de Panamá, incluyendo las personas con discapacidad, tienen el derecho a vivir, desarrollarse en equiparación de oportunidades y ser incluidos en todos los ámbitos de la sociedad, respetando las disposiciones de la Ley 42 de 27 de agosto de 1999, que establece la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad;

Que para garantizar el ejercicio efectivo de la equiparación de oportunidades de las personas con discapacidad, en el ámbito municipal, el artículo 40 de la Ley 42 de 27 de agosto de 1999, dispone la creación de un comité técnico asesor que funcionará como ente consultivo de la Dirección de Obras y Construcciones Municipales;

Que de conformidad con el artículo 32 de la Ley 42 de 1999, los organismos competentes, tales como la Dirección de Obras y Construcciones, en conjunto con otras entidades, deberán modificar las normas de desarrollo urbano y de construcción para asegurar las condiciones a la cuales deberán ajustarse los proyectos de construcción, con el objeto de garantizar los derechos otorgados en dicha Ley;

Que según el Decreto Ejecutivo No.88 de 12 de noviembre de 2002, que reglamenta la Ley 42 de 27 de agosto de 1999, las instituciones del Estado deben generar oportunidades a las personas con discapacidad para que participen de la construcción de una sociedad incluyente y que disfruten de los beneficios del desarrollo en equidad, particularmente en cuanto al diseño de edificaciones y espacios de uso público accesibles a las personas con movilidad reducida u otra discapacidad;

Que la Ley 6 de 1 de febrero de 2006, sobre ordenamiento territorial para el desarrollo urbano, dispone que para procurar el crecimiento ordenado de los centros poblados y brindar a sus habitantes accesibilidad universal y calidad de vida dentro de su ambiente geográfico, las instituciones del Estado deberán procurar una ciudad equitativa, democrática, participativa y sostenible para el beneficio de la población;

Que el Decreto Ejecutivo No.23 de 16 de mayo de 2007, que reglamenta la Ley 6 de 1 de febrero de 2006, establece que los municipios deberán asumir gradualmente una participación creciente en todas las áreas relacionadas con el ordenamiento territorial para un desarrollo urbano que propicie a sus habitantes accesibilidad universal y calidad de vida, compatibles con los objetivos de dicha Ley;

Que el desarrollo integral de la población con discapacidad, en igualdad de condiciones de calidad de vida y de oportunidades, es un asunto de interés social, para

Decreto Alcaldicio N°11-2016
De 18 de abril de 2016
Página No.2



conseguir su realización personal e integración social, lo cual requiere las adecuaciones en materia de construcción para facilitar el uso de las vías públicas y el acceso a las oficinas públicas y privadas de uso público y demás edificaciones y estructuras de la ciudad;

Que es necesaria la creación de un comité técnico municipal asesor que funcione como ente consultivo de la Dirección de Obras y Construcciones del Municipio de Panamá, que formule recomendaciones y proponga las modificaciones que considere necesarias para adecuar y actualizar la normativa en materia de accesibilidad a personas con discapacidad;

Que según el numeral 11 del artículo 45 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, el Alcalde del distrito está facultado para dictar decretos en desarrollo de los Acuerdos Municipales y en los asuntos relativos a su competencia.

RESUELVE:

PRIMERO: Se crea el "Comité Técnico Asesor de Accesibilidad Universal", en adelante el Comité, como herramienta fundamental de apoyo a favor de todas las personas en el distrito Capital.

SEGUNDO: El Comité funcionará como ente consultivo de las Direcciones de Obras y Construcciones y de Planificación Urbana del Municipio de Panamá y de las instancias relacionadas con la materia que se regula en la Ley 42 de 27 de agosto de 1999.

TERCERO: El Comité podrá proponer las modificaciones a las normativas municipales que considere necesarias para adecuar o actualizar las disposiciones vigentes en materia de accesibilidad universal.

CUARTO: El Comité estará compuesto por siete miembros, así:

1. El Director o Directora de Obras y Construcciones Municipales o del Departamento encargado de esta materia en la Alcaldía de Panamá.
2. Un representante del Alcalde del distrito de Panamá.
3. Un profesional idóneo de la Ingeniería.
4. Un profesional idóneo de la Arquitectura.
5. Un representante de las Asociaciones de Personas con Discapacidad.
6. Un representante de las Asociaciones para Personas con Discapacidad.
7. Un inspector o inspectora representante de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura.

QUINTO: El Comité podrá crear Comisiones de Trabajo en los casos en que se requiera la participación de entidades que no conforman el Comité para tratar casos especiales.

SEXTO: El Comité presentará al Alcalde del distrito de Panamá un informe trimestral de los avances y cumplimiento de los programas establecidos por este comité.

SÉPTIMO: El Comité adoptará el reglamento de organización y funcionamiento.

Decreto Alcaldicio N°11-2016
De 18 de abril de 2016
Página No.3

OCTAVO: Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

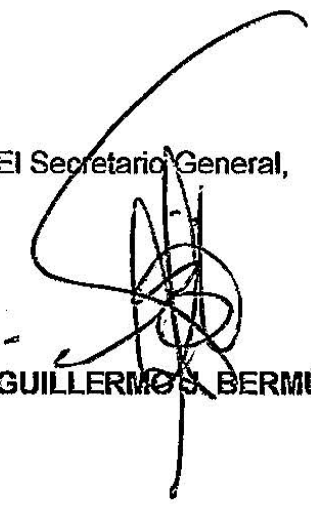
Dado en la Ciudad de Panamá a los dieciocho días (18) días del mes de abril de dos mil dieciséis (2016).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Alcalde del Distrito de Panamá,


JOSÉ BLANDÓN FIGUEROA

El Secretario General,


GUILLERMO S. BERMÚDEZ R.


ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Guillermo J. Bermúdez R.
Secretario General de la
Alcaldía del Distrito de Panamá



Panamá 20 de 1 abril de 2016.